	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO:BS-FO-039
		VERSION: 2
	MINUTA GENERAL DEL CONTRATO	FECHA: JUL 2018
		PAGINA1 de 6

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No: 433 DE 2025

PROCESO No: SA25 - 485

CONTRATANTE: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ DE CUCUTA- E.S.E. HUEM.

CONTRATISTA: INSUMOS & SERVICIOS LA FRONTERA SAS

OBJETO: SUMINISTRO DE MATERIAL DE CARPINTERIA PARA LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ

VALOR: \$ 50.000.000


Entre los suscritos: **HERNANDO JOSE MORA GONZALEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. N° 91.214.415 expedida en Bucaramanga, quien obra en nombre y representación de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, NIT. 800.014.918-9, con domicilio en esta ciudad, en su condición de Gerente, nombrado a través de Decreto 000683 del 22 de marzo de 2024 y posesionado mediante acta N°: 14820 del 01 de abril del mismo año, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL** de una parte y por la otra, **VIVIAN BRIGITTE ORTEGA ANGARITA**, identificada con la CC. No. 1.090.426.842, en su condición de representante legal de **INSUMOS & SERVICIOS LA FRONTERA SAS**, con NIT. 901743284-1, conforme consta en el certificado de existencia y Representación legal de la ciudad de Cúcuta, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO** para el **SUMINISTRO DE MATERIAL DE CARPINTERIA PARA LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, previas las siguientes consideraciones: 1) Que La ESE Hospital Universitario Erasmo Meoz, es una Institución que produce y presta servicios de salud de mediana y alta complejidad, actuando como centro de referencia de la región, mejorando la calidad de vida de sus usuarios. 2) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas y reorganizadas por la ley según el nivel de organización del Estado a que pertenezca. 3) Su objeto consiste en la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, como parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud que establece la mencionada Ley 100 de 1993, y para el desarrollo del cumplimiento de su objeto podrá celebrar contratos permitidos por la legislación colombiana que pueden ser ejecutados por personas naturales y/o jurídicas. 4) Para la adecuada prestación del servicio, la E.S.E HUEM, cuenta con una sede donde se desarrollan actividades administrativas y asistenciales, área donde alberga aproximadamente 2000 colaboradores entre funcionarios de planta, agremiados y contratistas, y en el mes de diciembre/2025 prestó el servicio a 3600 usuarios aproximadamente, cuantificados por el número de egresos, lo que hace necesario que las instalaciones de nuestra institución se encuentren en óptimas condiciones. 5) La ESE HUEM, tiene una infraestructura distribuida en varias edificaciones y en dichos bloques se encuentran los servicios habilitados y las áreas administrativas, que por su antigüedad de funcionamiento, deben someterse continuamente a procesos de mantenimiento funcional y reorganización, para ajustarse a la normatividad vigente de habilitación (Resolución 3100/2019), cumpliendo así los nuevos preceptos de la atención en salud, tales como humanización, seguridad, normatividad, preinstalación de nuevas tecnologías médicas, entre otros. 6) La ESE HUEM, en cumplimiento de los procesos institucionales entre los cuales se encuentran los estratégicos, misionales, de apoyo y de evaluación, se han establecido procedimientos, políticas, responsabilidades de diversos niveles que respaldan la prestación del servicio de salud y dan cumplimiento a la normatividad vigente. Dentro de dichos procesos se encuentra el proceso denominado *Gestión del Ambiente y Recursos Físicos*, que aborda el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura en concordancia con el plan de mantenimiento hospitalario publicado en la intranet, específicamente bajo el código RF-FO-036, referente al cronograma de mantenimiento preventivo de infraestructura. 7) Un entorno laboral propicio, fundamental para el bienestar de los colaboradores, depende de factores intrínsecos y extrínsecos. Entre los últimos, que se sitúan en el entorno externo que circunda al individuo, es responsabilidad de la administración de la ESE HUEM garantizar la disponibilidad de insumos y materiales de carpintería para llevar a cabo tareas de mantenimiento preventivo y correctivo; esta iniciativa se presenta como una alternativa esencial para la ejecución de ajustes normativos en los espacios ya establecidos, permitiéndonos mantener y mejorar continuamente nuestra infraestructura con el fin de ofrecer una atención en

salud de excelencia. 8) Que de conformidad con los numerales 49.1.1. y 49.2.6. del artículo 49 del manual de contratación de la ese hospital universitario Erasmo Meoz adoptado mediante resolución no. 002140 del 02 de diciembre de 2024, teniendo en cuenta el criterio de la cuantía del contrato y las causales de contratación directa contempladas en el citado manual de contratación, la modalidad de selección del contratista corresponde a selección de contratación directa. 9) En este contexto, se hace imperativo llevar a cabo un contrato de suministro de repuestos de carpintería, abarcando un amplio portafolio de productos que optimicen y mejoren los espacios y requerimientos de la ESE HUEM, manteniéndose en estricto cumplimiento con la normatividad vigente. 10) Dadas las circunstancias mencionadas anteriormente, y de acuerdo a necesidad enviada por el líder de gestión de ambiente y recursos físicos, se requiere llevar a cabo un proceso de contratación con personas naturales o jurídicas que, dentro de su actividad económica contemple la comercialización de bienes iguales o similares a los que se refiere el presente contrato, y que además cumplan con los requisitos para celebrar contratos con el estado. Que, dentro del plan anual de adquisiciones, para el 2025 se proyectó contratar el suministro de repuestos de carpintería. 11) Que el oferente acreditó la capacidad y el cumplimiento de los requisitos exigidos. Conforme a lo anterior, las partes acuerdan. 12) Que de conformidad con la certificación emanada del Líder de Talento Humano el personal de planta es insuficiente para desarrollar las actividades relacionadas con el objeto del contrato. Conforme a lo anterior, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente contrato corresponde a **SUMINISTRO DE MATERIAL DE CARPINTERIA PARA LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ.** El objeto del presente contrato corresponde a especificaciones y valores descritos en la CLÁUSULA CUARTA. **PARÁGRAFO:** Están excluidos del objeto del presente contrato, los equipos informáticos, que por su especificidad, complejidad y alta tecnología requieran de mantenimiento externo, previa aprobación del comité de gestión tecnológica. **CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA se obliga para con el HOSPITAL a cumplir con el objeto del contrato definido en la cláusula primera, por el tiempo convenido en la cláusula cuarta, prestando los servicios de manera idónea, eficiente y oportuna, desarrollando las siguientes actividades: **A. GENERALES:** 1) **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener contacto con **EL HOSPITAL** para evaluar la calidad del servicio. 1. Concurrir cuando sea solicitado y responder los requerimientos a que haya lugar. 2. Mantener contacto con **EL HOSPITAL** para evaluar la calidad del bien y del servicio. 3. Cumplir plenamente las obligaciones generadas del presente contrato y aquellas que se desprendan de su naturaleza, conforme la normatividad vigente de derecho privado que le sea aplicable. 4. Certificar mensualmente al HOSPITAL el pago de los aportes de seguridad social del CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. 5. Atender oportunamente los requerimientos del supervisor o interventor y suscribir con inmediatez todos los documentos que se deriven de la relación contractual. **B. ESPECIALES:** 1. El contratista se obliga a cumplir el objeto del contrato, entregando los ítems adjudicados con el cumplimiento del 100% de las especificaciones técnicas y garantías exigidas. 2. Estarán a cargo del Contratista los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo de la entrega de estos repuestos. Estos costos se entienden como incorporados al valor total del contrato. 3. El tiempo de entrega de los ítems será dentro de los TRES (03) DIAS hábiles después de realizada la solicitud por parte del supervisor. 4. El contratista debe realizar el cambio de los repuestos y/o materiales que presentan cualquier defecto o mala calidad dentro de los SETENTA Y DOS (72) HORAS siguientes al requerimiento sin costo alguno para la Institución. Este cambio se hará por solicitud del supervisor asignado para la ejecución del contrato. 5. El contratista debe sostener precios durante la vigencia del contrato, para evitar el incremento de los mismos durante el tiempo que dure el contrato. 6. Los materiales deben coincidir con las especificaciones técnicas solicitadas, unidad de medida y presentación. 7. Las entregas deben realizarse en la oficina de almacén de la ESE HUEM. 8. Las solicitudes se realizarán acorde a lo enviado por el supervisor vía correo electrónico o por el medio previamente concertado para tal fin. 9. Coordinar con el supervisor del contrato la programación de los tiempos de entrega y/o instalación cuando sea pertinente. 10. Cumplir con las normas legales y de calidad de la industria que se hallen vigentes. 11. El contratista debe anexar el portafolio de los productos de los cuales la Institución pueda adquirir, según necesidad. 12. El contratista debe contar con un stock de insumos que permita cubrir las necesidades de la institución en forma oportuna por el término que dure el contrato. 13. El contratista debe suministrar los bienes con altos estándares de calidad, entrega responsable y oportuna de los pedidos. 14. El contratista debe tener una persona de enlace que brinde asesoría al personal de la ESE HUEM, en caso de requerirse para el manejo de algún material comprado. 15. Las demás que, en el marco del objeto del contrato, sean solicitadas de manera explícita por el contratista. **CLÁUSULA TERCERA.- VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será de UN (01) MES contado a partir del acta de inicio, previa legalización del contrato. El plazo de vigencia contractual corresponde a la duración del contrato y (6) meses más. **PARÁGRAFO: REQUISITOS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL:** Para la ejecución del contrato se requiere expedición del registro presupuestal y aprobación por parte de la E.S.E. HUEM de las garantías que debe constituir el contratista. **CLÁUSULA CUARTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se fija en la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000),**

incluido IVA; el pago se efectuará acorde a los despachos realizados e ingresos al almacén general de la ESE HUEM y certificación a satisfacción por parte del supervisor. Dentro de los CIENTO VEINTE (120) DÍAS siguientes, contados a partir de la radicación de la factura y/o cuenta de cobro, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la ESE HUEM. **PARAGRAFO:** El contratista se compromete a pagar los impuestos y demás costos fiscales a que haya lugar. En su defecto, autoriza a la entidad a hacer las deducciones de Ley. La cuantía corresponde a las siguientes especificaciones técnica y valores:

ITEM	CPC	CODIGO	DESCRIPCION	U/M	CANT	VALOR UNITARIO
1	3533201	MANT.4150	CERA PARA PULIR	UND	1	\$ 45.540
2	4299212	MANT.3000	BISAGRA DE 3 PULGADAS TIPO OMEGA	UND	1	\$ 17.500
3	4299205	MANT.5156	CERRADURA POMO FEH SATIN ALCOBA	UND	1	\$ 31.482
4	4299205	MANT.5157	CERRADURA POMO FEH SATIN BAÑO	UND	1	\$ 30.096
5	4299205	MANT.8628	CERRADURA TIPO ESCRITORIO	UND	1	\$ 24.950
6	4299205	MANT.5355	CERROJO FEH CROMO	UND	1	\$ 62.172
7	4299205	MANT.6797	CHAPA 288 TRAMPA ARCHIVADOR 60CM	UND	1	\$ 28.876
8	4299205	MANT.8782	CHAPA MUEBLE 19X22MM SATIN NIQUELADO	UND	1	\$ 15.000
9	4121201	MANT.6909	FLEJE 44 NIAGARA MTL	UND	1	\$ 3.168
10	3143002	MANT.6298	FORMICA FRESNO MATE 3 MTS	UND	1	\$ 267.828
11	3143002	MANT.8772	FORMICA BLANCA MATE 1.22X3 MTS	UND	1	\$ 267.828
12	3143002	MANT.8773	FORMICA BIRLLANTE 1.22 MTSX3 MTS	UND	1	\$ 267.828
13	3143002	MANT.8774	FORMICA CONTOUR 1930 X 3 MTS	UND	1	\$ 267.828
14	3143002	MANT.5608	GENERIKA BLANCO 122*306	UND	1	\$ 112.860
15	3143004	MANT.7120	LAMINAS DE MELAMINAS BLANCA DE 19 MM	UND	1	\$ 606.870
16	3791005	MANT.8620	LIJA ROJA CARBORUNDON PLIEGO 150	UND	1	\$ 3.960
17	3791005	MANT.3675	LIJA ROJA CARBORUNDON PLIEGO 280	UND	1	\$ 4.000
18	3791005	MANT.8618	LIJA DE TELA DE 70 DE ANCHO #120 X METRO	UND	1	\$ 5.000
19	3542009	MANT.8002	MADERA PINO 19X2X4M (TABLA MADERA 2X22X4 MTS)	UND	1	\$ 178.200
20	3542009	MANT.8775	MADERA PINO 3.4X14X4 MTS	UND	1	\$ 160.000
21	3542009	MANT.3907	PEGANTE PARA FORMICA XL 497	UND	1	\$ 136.422
22	3542009	MANT.3907	PEGANTE PARA FORMICA XL GALON	UND	1	\$ 136.422
23	3542009	MANT.6998	PEGANTE PREMACOL CUÑETE	UND	1	\$ 518.760
24	3542009	MANT.3907	PEGANTE XL 497 PET 3000CC	UND	1	\$ 130.680
25	3143004	MANT.3807	TRIPLEX 3.6MM OKUMA 1,22X2,44	UND	1	\$ 5.346
26	3143004	MANT.3804	TRIPLEX PINO DE 15MM 1.22X2.44	UND	1	\$ 250.000
27	3143004	MANT.3804	TRIPLEX ROBLE DE 9MM	UND	1	\$ 180.000
28	3143004	MANT.8782	TRIPLEX DE 3MM 122X244	UND	1	\$ 80.000
29	3143004	MANT.8347	TRIPLEX DE 10MM 122X244	UND	1	\$ 220.000
30	4294498	MANT.8783	TORNILLO PARA MADERA DE 1 PULGADA PAQUETE O CAJA	UND	1	\$ 10.000
31	4294498	MANT.8784	TORNILLO PARA MADERA DE 1.1/4 PULGADA PAQUETE O CAJA	UND	1	\$ 10.000
32	4294498	MANT.3603	TORNILLO PARA MADERA DE 1.1/2 PULGADA (CAJA O PAQUETE)	UND	1	\$ 12.000
33	4294498	MANT.1224	TORNILLO PARA MADERA DE 2 PULGADAS (CAJA O PAQUETE)	UND	1	\$ 12.000
34	4294498	MANT.8785	TORNILLO PARA MADERA DE 3 PULGADAS (CAJA O PAQUETE)	UND	1	\$ 18.000
35	3192299	MANT.0248	TRANCA PUERTAS	UND	1	\$ 28.940
36	4351002	MANT.8786	GATO HIDRAULICO PARA PUERTA DE MADERA	UND	1	\$ 202.000
37	4299212	MANT.8764	BISAGRA DE PISO PARA PUERTA DE VAIVEN 9.1/2 PULGADA	UND	1	\$ 105.000
38	4292199	MANT.6997	FRESA PARA RUTEADORA (JUEGO)	UND	1	\$ 200.000
39	4294408	MANT.8787	CLAVO DE 3/4 PULGADA PARA MADERA	UND	1	\$ 100
40	4294408	MANT.8788	CLAVO DE 1 PULGADA PARA MADERA	UND	1	\$ 150
41	4294408	MANT.8789	CLAVO DE 1.1/2 PULGADA PARA MADERA	UND	1	\$ 180
42	4294408	MANT.8790	CLAVO DE 2 PULGADAS PARA MADERA	UND	1	\$ 220
43	3431006	MANT.4597	POLIURETANO AUTOMOTRIZ (BARNIS) TRANSPARENTE	UND	1	\$ 200.000
44	N/A	MANT.7999	PVCANTO DE 44MM	UND	1	\$ 3.000

PARÁGRAFO PRIMERO.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos a cargo del HOSPITAL originados en el presente contrato están subordinados a las respectivas apropiaciones presupuestales y se imputarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del 2025, rubro: 2.4.5.01.04.01, denominación MANTENIMIENTO HOSPITALARIO (INFRAEST-DOTACION); para cuyos fines se expidió el Certificado de Disponibilidad

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO:BS-FO-039
		VERSION: 2
	MINUTA GENERAL DEL CONTRATO	FECHA: JUL 2018
		PAGINA4 de 6

Presupuestal - C.D.P. No: 1152 del 18/07/2025. **PARÁGRAFO SEGUNDO.**- El servicio se facturará al finalizar cada mes, previa prestación del servicio y certificación de cumplimiento y satisfacción por parte del supervisor de la E.S.E H.U.E.M. Se cancelará dentro de los ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de la radicación de la factura, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos por la E.S.E H.U.E.M para el trámite de cuentas establecido por la Institución. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento en que el hospital requiera representación y considere necesario el desplazamiento de cualquiera de las personas que presta el servicio de mantenimiento a lugares distintos del municipio de San José de Cúcuta, el Hospital asumirá los gastos de transporte, alojamiento y manutención tomando como referencia la escala de viáticos adoptada por la Entidad, para lo cual, se requiere previa solicitud y autorización del contratante. **PARÁGRAFO CUARTO.-** Los informes del supervisor se sustentarán en la factura o documento equivalente, la relación de la actividad diaria realizada, comprobantes de pago y aquellos otros documentos soportes que se deriven de la ejecución contractual. **PARÁGRAFO QUINTO:** El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos, costos fiscales y en general, todos aquellos que se deriven del contrato. El contratista debe cancelar y acreditar los respectivos impuestos y demás costos fiscales, dentro de ellos las estampillas Pro-Empresa Social del Estado Hospital Universitario Erasmo Meoz, Pro Deporte y Recreación Departamental del 2.5%, Pro Desarrollo académico científico de la universidad pública de norte de Santander en el Dpto Norte de Santander del 1%; en su defecto, autoriza al HOSPITAL para efectuar las deducciones de ley, en caso de que apliquen. Por lo tanto, el HUEM no será responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos. **PARÁGRAFO SEXTO:** Con fundamento en el inciso segundo, parágrafo 2 del artículo 79 del Manual de Contratación, se pacta el suministro del presente estudio, con base en un portafolio de bienes y/o servicios aportados por los oferentes, el cual constituye para todos los efectos legales parte integral del presente contrato. Los bienes y/o servicios se proveerán, previa solicitud requerida por el supervisor y con el aval del área de almacén de la ESE HUEM; sin que en ningún caso se supere el valor del contrato. **CLÁUSULA QUINTA.- GARANTÍAS:** El contratista se obliga a constituir a favor de la EMPRESA SOCIAL DE ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ garantía única, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, conforme lo establecido en el artículo 86 del Manual de Contratación de la ESE HUEM, de la siguiente manera:

Nº	AMPAROS	VIGENCIA	% VALOR DEL CONTRATO
1	CUMPLIMIENTO	POR EL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MAS	20%
2	CALIDAD DEL BIEN	POR EL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MAS	20%

CLÁUSULA SEXTA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Se estipula una Cláusula penal equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, suma que cancelará EL CONTRATISTA en el evento de incumplir sus obligaciones y que podrá ser cobrada por la vía judicial. **CLÁUSULA SEPTIMA.- TERMINACIÓN:** La terminación del contrato procederá en los siguientes eventos: 1) Expiración del plazo pactado. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Declaración de Terminación unilateral. 4) Declaratoria de caducidad. 5) En el evento que la ESE HUEM genere modificación en su planta de personal. 6) En el evento que el gobierno nacional expida normatividad aplicable a las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO para la contratación de personal misional y efectúe el aporte de los recursos para tal fin. 7) Incumplimiento de las obligaciones referidas al Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT: El CONTRATISTA se compromete a implementar medidas tendientes a evitar que sus operaciones sean utilizadas como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero o bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a las mismas. De igual forma, el contratista se obliga a cumplir plenamente la política y normatividad vigente en materia del SARLAFT, para cuyos fines debe aportar la información financiera o cualquier otra correlacionada que le sea exigida e informar al contratante cualquier cambio significativo en la documentación entregada durante la vigencia del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA.- LIQUIDACIÓN:** El contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes contratantes, procedimiento que se efectuará dentro de los seis (6) meses contados a partir de la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación de la garantía, si a ello hubiere lugar. En aquellos casos en que el contratista no acepte expresamente la liquidación, no obstante habersele enviado en tres (3) oportunidades, mediando un lapso

mínimo de quince (15) días calendario, se entenderá para todos los efectos legales, aceptación tácita de la liquidación. **CLÁUSULA NOVENA.- SOLUCION DE CONFLICTOS CONTRACTUALES:** En el evento de surgir divergencias entre las partes, se acudirá al empleo de mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la ley colombiana, dentro de ellos: el arreglo directo, la conciliación y transacción, conforme lo preceptuado en el Manual de Contratación de la E.S.E. HUEM. **CLÁUSULA DECIMA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL:** El contratista desarrollará el objeto del contrato bajo su propia responsabilidad y plena autonomía técnica y administrativa, conforme las condiciones pactadas. En consecuencia, no existirá ninguna clase de vínculo laboral entre las partes ni las personas que el contratista emplee para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMO PRIMERA.- INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a la E.S.E. HUEM contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual y hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA.- SUPERVISIÓN:** Para el control y seguimiento del cabal cumplimiento del objeto contractual la Gerencia designará al supervisor del presente contrato, quién se encargará de velar por la observancia plena de las cláusulas pactadas entre las partes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las órdenes, requerimientos y demás documentos relacionados con el ejercicio de la Supervisión, deberán constar por escrito. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista se compromete a acatar las observaciones y sugerencias que le imparta el HOSPITAL con miras al cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA DECIMO TERCERA.- CESIÓN:** El contrato solo podrá cederse total o parcialmente, previa autorización escrita de la E.S.E. HUEM. Para que la cesión sea procedente, el contratista cedente deberá acreditar que el cesionario reúne las mismas o mejores calidades que él. **PARÁGRAFO:** Si hay lugar a cesión del contrato a favor del garante, este estará obligado a constituir las garantías previstas en el contrato. **CLÁUSULA DECIMO CUARTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** El contratista manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades legales para celebrar el presente contrato. **CLÁUSULA DECIMO QUINTA.- RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato se rige por el Derecho Privado, conforme lo señalado en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, y por el Estatuto de Contratación- Acuerdo No: 004 de 2024 - emanado de la Junta Directiva, reglamentado por la Resolución No: 002140 de 2024 - Manual de Contratación-, así como la normatividad en concordancia, o aquella que la modifique, complemente, aclare o sustituya. **CLÁUSULA DECIMO SEXTA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, la ESE HUEM, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la ESE HUEM en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el contratista podrá renunciar a la continuación de la ejecución. En este evento, se ordenará la liquidación del contrato y la ESE HUEM adoptará de manera inmediata las medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo. **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA.- TERMINACIÓN UNILATERAL:** La ESE HUEM en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 2. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista. 3. Por interdicción judicial o declaración de quiebra del contratista. 4. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. Sin embargo, en los casos a que se refieren los numerales 2 y 3 de este artículo podrá continuarse la ejecución con el garante de la obligación. La iniciación de trámite concordatario no dará lugar a la declaratoria de terminación unilateral. En tal evento la ejecución se hará con sujeción a las normas sobre administración de negocios del deudor en concordato. La Empresa dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio. **CLÁUSULA DECIMO NOVENA.- CADUCIDAD:** En caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la ESE HUEM por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en esta ley. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA VIGESIMA.-**

MODIFICACION Y ADICION: El presente contrato podrá ser modificado y/o adicionado, mediante acuerdo expreso de las partes, conforme los lineamientos fijados en el Manual de contratación de la E.S.E. HUEM.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD: La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el contratista en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad. Por tanto, toda información a la que tenga acceso el contratista se entenderá protegida y debe garantizarse la reserva legal de la documentación que se encuentre amparada por la misma; en razón de lo cual solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad y en desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** El domicilio contractual para el cumplimiento de las Obligaciones, así como para todos los efectos jurídicos corresponde a la ciudad de San José de Cúcuta **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. Se expide en dos (2) ejemplares del mismo tenor. Para constancia se firma en San José de Cúcuta por el contratante a los

21 AGO 2025

por el contratista a los 21 AGO 2025

EL CONTRATANTE,

EL CONTRATISTA,


HERNANDO JOSE MORA GONZALEZ
GERENTE ESE HUEM


VIVIAN BRIGITTE ORTEGA ANGARITA
Representante Legal

Revisó y Aprobó: Jorge Dávila Luna, Coordinador GABYS Actisalud
Proyectó: Luis Carlos Portilla Luna, Abogado Actisalud GABYS